

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Julio 1896.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento de lo determinado en el párrafo segundo de la Real orden expedida por este departamento en 12 del actual, publicada en la Gaceta del 17 del mismo, y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el plazo dentro del cual los excedentes de cupo á que se refiere aquella disposición deben alegar las excepciones de que se crean asistidos, sea el de un mes, á contar de la fecha en que esta disposición se inserte en la Gaceta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, encareciéndole la conveniencia de dar á esta Real orden circular la mayor publicidad posible. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 30 de Julio de 1896.—Cos-Gayón.
—Sr. Gobernador civil de

(Gaceta 31 Julio 1896.)

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes las cátedras de Latín y Castellano de los Institutos de Avila y Casariego de Tapia, con 3.000 pesetas en el primero y 2.500 en el segundo, y las de Psicología Lógica y Filosofía moral de los de Barcelona y Granada, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que

sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Se hallan vacantes en los Institutos de Córdoba y Jerez las cátedras de Física y Química, la de Historia natural del de Avila, la de Agricultura del de Palencia y las de Matemáticas de los de Soria y Cardenal Cisneros, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y 1.000 pesetas más por residencia en el último, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieran servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1897, correspondientes al Juzgado de Caspe, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la ley en la forma siguiente:

Juzgado de Caspe

Cabezas de familia

D. Agustín Cirac Guíu.—Vecino de Caspe.
Alberto Piazuelo Serón.—Idem.
Agustín Bordás Saldueña.—Idem.
Ambrosio Montolí Zaporta.—Idem.
Andrés Casas Poblador.—Idem.

D. Antonio Calvet Cirac.—Caspe.
Antonio Lizano Peralta.—Idem.
Antonio Piñol Laplana.—Idem.
Bernabé Feito Guíu.—Idem.
Emilio Marañillo Lobera.—Idem.
Enrique Luna Turlán.—Idem.
Félix Albareda Rabinad.—Idem.
Francisco Cirac Marco.—Idem.
Francisco Cortés Bayona.—Idem.
Francisco Villanova Perena.—Idem.
Gregorio Fraguas Borrey.—Idem.
Jaime Gueixalos Moullés.—Idem.
José Alcaine Mínguez.—Idem.
José Andreu Lardiel.—Idem.
José Castellón Cortés.—Idem.
José Clavero Piazuelo.—Idem.
Juan Bayo Usón.—Idem.
Juan Canalda Chavarria.—Idem.
Juan Castillo Puértolas.—Idem.
Manuel Palacio Pérez.—Idem.
Mariano Ibáñez Agustín.—Idem.
Pío Magallón Pallás.—Idem.
Rafael García Doñeifa.—Idem.
Rafael Jover Roca.—Idem.
Roque Ferré Malerás.—Idem.
Santiago Albiac Rabinat.—Idem.
Tomás Navarro Pinós.—Idem.
Tomás Sanz Fraguas.—Idem.
Valentín Sorrosal Jordán.—Idem.
Vicente Monclús Arpal.—Idem.
Victoriano Catalán Ginés.—Idem.
Domingo Lucea Lasala.—Cinco Olivas.
Pascual Gracia Fando.—Idem.
Pascual López García.—Idem.
Juan Colera Berges.—Idem.
Nicolás Colás Villagrasa.—Escatrón.
Norberto Colera Asensio.—Idem.
Manuel Martín Rozas.—Idem.
Francisco Piazuelo Romeo.—Idem.
Simón Pina Salas.—Idem.
Agustín Príncipe Garulla.—Idem.
Serapio Ramón Príncipe.—Idem.
Severo Ramón Mur.—Idem.
Joaquín Salas Villagrasa.—Idem.
Braulio Villagrasa Pina.—Idem.
Antonio Llop Llop.—Fabara.
Antonio Camarasa Millán.—Idem.
Agustín Meseguer Escudero.—Idem.
Domingo Martell Millán.—Idem.
Domingo Valls Valls.—Idem.
José Forner Valimaña.—Idem.
José Torner Mediavilla.—Idem.
José Roc Pérez.—Idem.
José Carbí Catalán.—Idem.
Jorge Comas Capistrán.—Idem.
Juan Roc Pérez.—Idem.
Manuel Labaila Carceller.—Idem.
Ramón Latorre Vallespín.—Idem.
Mariano Ros Herrando.—Idem.
Vicente Balaguer Pinós.—Idem.
Vicente Valls Latorre.—Idem.
Vicente Pañeras Jiménez.—Idem.
Mariano Villagrasa Roc.—Idem.
Joaquín Roc Vallespín.—Idem.
Modesto Vallespí Bielsa.—Idem.
Ramón Clua Arbolí.—Fayón.

D. Sebastián Solé Pons.—Fayón.
 Pedro Pipio Pons.—Idem.
 Gabriel Cabistán Villanova.—Idem.
 Antonio Martínez Navales.—Chiprana.
 Isidro Barriendos Soro.—Idem.
 Manuel Martínez Catalán.—Idem.
 Manuel Lizano Martínez.—Idem.
 Mamés Martínez Catalán.—Idem.
 Nicanor Albiac Palacios.—Maella.
 Ricardo Alfós Ubierga.—Idem.
 Narciso Adell Ferrer.—Idem.
 Santiago Barceló Lacueva.—Idem.
 Mariano Barberán Serrano.—Idem.
 Pantaleón Balaguer Ibarz.—Idem.
 Vicente Balaguer Azuara.—Idem.
 Juan Balaguer Bondía.—Idem.
 Ramón Ballo Camarasa.—Idem.
 Angel Bondía Andrés.—Idem.
 Pantaleón Brau Folquer.—Idem.
 José Carceller Biasco.—Idem.
 Salvador Carceller Freja.—Idem.
 Modesto Carceller Bielsa.—Idem.
 Andrés Cardús Jover.—Idem.
 Justo Catalán Bondía.—Idem.
 Vicente Comas Locada.—Idem.
 Francisco Casto Comas.—Idem.
 Pedro Diorrios Borraz.—Idem.
 Domingo Dolz Cañardo.—Idem.
 Pablo Dolz Cubeles.—Idem.
 Germán Ejerique Bosque.—Idem.
 Ibo Folquer Tudó.—Idem.
 Miguel Franc Royo.—Idem.
 Conrado Gamundi Vicente.—Idem.
 Ramón Gamundi Aguilar.—Idem.
 Isidro Gamundi Samper.—Idem.
 Santiago Gascón Ruiz.—Idem.
 Miguel Gasulla Bordás.—Idem.
 Gaspar Gil Carceller.—Idem.
 Francisco Godina Casto.—Idem.
 Félix Godina Pallés.—Idem.
 Esteban Hernández Gil.—Idem.
 Mariano Hospital Serrate.—Idem.
 Pedro Lacueba Catalán.—Idem.
 Francisco Lecha Catalán.—Idem.
 Calixto Llop Comas.—Idem.
 José Llop Vives.—Idem.
 Francisco Más Blay.—Idem.
 Serapio Mindán Pitarque.—Idem.
 Pedro Monreal Frías.—Idem.
 Juan Monreal Frías.—Idem.
 Jorge Moreno Fernández.—Idem.
 Enrique Pallás Piquer.—Idem.
 José Pelliza Soler.—Idem.
 Sebastián Piera Gil.—Idem.
 Manuel Soler Casado.—Idem.
 Fermín Soler Casado.—Idem.
 Mariano Villarroya Puyó.—Idem.
 Francisco Viver Barceló.—Idem.
 Ambrosio Ibarz Sanjuán.—Idem.
 Prudencio Fornos Soro.—Mequinenza.
 Santiago Soro Caballé.—Idem.
 Emilio Copons Martín.—Idem.
 Balbino Rodes Fornos.—Idem.
 José Borbón Nogués.—Idem.
 Sebastián Serra Jover.—Idem.
 Julián Molés Peiro.—Idem.

D. Tomás Sanjuan Maña.—Mequinenza.
 Pedro Mara Roc.—Nonaspe.
 Francisco Arruego Berges.—Sástago.
 Cecilio Bolsa Enfedaque.—Idem.
 José Enfedaque Terán.—Idem.
 Florentino Enfedaque Rozas.—Idem.
 Mariano Espinosa Rozas.—Idem.
 Vicente Fandos Sariñena.—Idem.
 Ramón Híjar Garín.—Idem.
 Dámaso Liso Morer.—Idem.
 Manuel Palacios Ramón.—Idem.
 Pedro Ramón Guallar.—Idem.
 Roberto Sariñena Liso.—Idem.

Capacidades.

D. Antonio Serrate Lanas.—Vecino de Caspe.
 Antonio Villanova Dolader.—Idem.
 Ambrosio Pellicer Royo.—Idem.
 Arturo Maranillo Lobera.—Idem.
 Benito Sancho Brujulada.—Idem.
 Bienvenido Blasco Rubio.—Idem.
 Cristóbal Pardo Guíu.—Idem.
 Dionisio Alcaine Puértolas.—Idem.
 Domingo Zaporta Buisán.—Idem.
 Fermín Zaporta Lucea.—Idem.
 Francisco Ros Serrate.—Idem.
 Francisco Guíu Castellón.—Idem.
 Ignacio Ros Albiac.—Idem.
 Iñigo Ballabriga Pinós.—Idem.
 Joaquín Dolader Roca.—Idem.
 Joaquín Cortés Cortés.—Idem.
 José Batista Benedí.—Idem.
 Joaquín Valien Chuecas.—Idem.
 Julian Pinós Comas.—Idem.
 Joaquín Doñefa Salvador.—Idem.
 José Guallar Navales.—Idem.
 Juan Antonio Cebrián Aguilar.—Idem.
 Manuel Cirac Frías.—Idem.
 Manuel Gersé Pinós.—Idem.
 Mannel Luna Sancho.—Idem.
 José Lerín Salanova.—Idem.
 Manuel Pellicer Prais.—Idem.
 Manuel Sancho Calved.—Idem.
 Manuel Vidal Samper.—Idem.
 Mariano Buj Huarte.—Idem.
 Miguel Albiac Cubeles.—Idem.
 Paulino Montolí Zaporta.—Idem.
 Pedro Sorrosal Jordán.—Idem.
 Ponciano Mustieles García.—Idem.
 Rafael Roc Pérez.—Idem.
 Timoteo Gaztelu Mainar.—Idem.
 Antonio Escobedo Marturell.—Cinco Olivas
 Eugenio Marturell Goser.—Idem.
 José Piazuelo Enfedaque.—Idem.
 José Escobedo Marturell.—Idem.
 Juan Franco López.—Escatrón.
 Joaquín Gracia Laventana.—Idem.
 Victorio Lahoz Muniesa.—Idem.
 Fermín Royo Colás.—Idem.
 José Fau Florián.—Fabara.
 Bernardo Roc Vallespí.—Idem.
 Francisco Vallespí Cabistán.—Fayón.
 Mateo Roca Vallespí.—Idem.
 Juan Cabistán Solé.—Idem.
 Joaquín Salvador Artiola.—Idem.
 Manuel García Vallespí.—Idem.

D. Jorge Montagut Mestre.—Fayón.
 Manuel Arbonés Andreu.—Idem.
 Francisco Barriendos Casanova.—Chiprana.
 Francisco Valls Martínez.—Idem.
 Manuel Casabón Marín.—Idem.
 Mariano Vicente Roselló.—Idem.
 Gorgonio Barceló Bondía.—Maella.
 Leoncio Batista Pastor.—Idem.
 Mariano Bellido Catalán.—Idem.
 José Bondía Barceló.—Idem.
 Pablo Bondía Nicolau.—Idem.
 Félix Bondía Priol.—Idem.
 Tomás Blay Bayas.—Idem.
 Felipe Blay Vicente.—Idem.
 Francisco Bran Folquer.—Idem.
 Eusebio Catalán Bondía.—Idem.
 Miguel Casado Tudó.—Idem.
 Acacio Casado Moreno.—Idem.
 Gregorio Monreal Frías.—Idem.
 Joaquín Monreal Blay.—Idem.
 Mateo Moreno Albesa.—Idem.
 Faustino Pastor Catalán.—Idem.
 Gregorio Puyol Almudévar.—Idem.
 Francisco Catalán Rozas.—Nonaspe.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 27 de Julio de 1896.—Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, García Briz.

D. Juan Antonio Calvo y Andrés, Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza:

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados para 1897, correspondientes al Juzgado de Daroca, han quedado ultimadas con arreglo al art. 33 de la ley en la forma siguiente:

Juzgado de Daroca

Cabezas de familia

D. Pedro Aranda Ormad.—Vecino de Abanto.
 Marcelino García Vicén.—Acered.
 Felipe García Delgado.—Idem.
 Alejandro Gimeno Gimeno.—Agnarón.
 Antonio Lanuza Mendieta.—Idem.
 Apolonio Benedí Babier.—Idem.
 Cándido Tapia Relancio.—Idem.
 Clemente Tejero Segura.—Idem.
 Félix Balduque Ruesca.—Idem.
 Higinio Cucalón Frisa.—Idem.
 Ignacio Benedí Sancho.—Idem.
 José Cucalón López.—Idem.
 Lino Tirado García.—Idem.
 Manuel Francés Tejero.—Idem.
 Odón Pardos Gracia.—Idem.
 Emilio Vicente Baquedano.—Aldehuela de Liestos.
 Francisco Estremera Jurado.—Atea.
 Juan José Gómez Hernández.—Idem.
 Juan Manuel Mochales Usón.—Idem.
 José Zorraquín Muñoz.—Idem.
 Blas Ballestín Bruna.—Berrueco.
 Domingo Sebastián Rodrigo.—Idem.

D. Fulgencio Andrés Ferrer.—Cariñena.
 Francisco Amar Tello.—Idem.
 Pascual Alegre Juste.—Idem.
 José Cameo López.—Idem.
 Antonio Gracia Bruna.—Idem.
 Donato Gracia Bruna.—Idem.
 Esteban India Mata.—Idem.
 Silvestre India Suso.—Idem.
 Cirilo Isiegas Gutiérrez.—Idem.
 Pedro India Mata.—Idem.
 Gerardo Mata Lorente.—Idem.
 Albino Mañano Ramírez.—Idem.
 Fulgencio Mata Lorente.—Idem.
 Felipe Pé Laplana.—Idem.
 Santiago Pelegrín Aznar.—Idem.
 Mariano Ruiz Blasco.—Idem.
 Ignacio Sazatornil Bistué.—Idem.
 Constancio Vela Lagunas.—Idem.
 Antonio Cucalón Juan.—Codos.
 Luis Gonzalvo Gasca.—Idem.
 Hilario Lorente Tejedor.—Idem.
 Vicente Lorente Diloy.—Idem.
 Juan Esteban López.—Cosuenda.
 Francisco García Muñoz.—Idem.
 Magdaleno López Sebastián.—Idem.
 Pedro Lorente Muñoz.—Idem.
 Juan Francisco Mendoza Bribián.—Idem.
 Timoteo Pérez Francés.—Idem.
 Jacinto Redondo Ezquerra.—Idem.
 Faustino Tello García.—Idem.
 Frutos Martínez Tornos.—Cubel.
 Luis Aznar Zarazaga.—Daroca.
 Isidro Ayuba Pardos.—Idem.
 Francisco Bachiller Briz.—Idem.
 Félix Bernad Rubio.—Idem.
 Indalecio Calvo Maza.—Idem.
 Francisco Domingo Clavería.—Idem.
 Martín Gil Lidón.—Idem.
 Joaquín Lario Martín.—Idem.
 Francisco Medel Villanueva.—Idem.
 Juan Moreno Marín.—Idem.
 Mariano Pablo López.—Idem.
 Mariano Ricarte Lafuente.—Idem.
 Cipriano Soriano Burgos.—Idem.
 Juan Agudo Morales.—Encinacorba.
 Mariano Auret Lusilla.—Idem.
 Andrés Casanova López.—Idem.
 Mateo Gasca Gracia.—Idem.
 Felipe Gil Bellido.—Idem.
 Calixto Guía Beltrán.—Idem.
 Julián Marín Gil.—Idem.
 Tomás Morales Lusilla.—Idem.
 Macabeo Saleta Gimeno.—Idem.
 Juan Acerete Maicas.—Fuentes de Jiloca.
 Pedro Acerete Gimeno.—Idem.
 Roque Catalán Donoso.—Idem.
 Manuel Guerrero Sediles.—Idem.
 Orencio Gimeno Minguijón.—Idem.
 Domingo Yagüe Lozano.—Idem.
 Joaquín Liñán Lapuerta.—Idem.
 Eugenio Ballestín Vicente.—Gallocanta.
 Cipriano Diarte López.—Langa.
 Carlos Gibanell Serrano.—Idem.
 Juan Quilez Funes.—Idem.
 Miguel Cantín Gimeno.—Las Cuerlas.
 Tomás Vicente Visiedo.—Idem.

D. José Funes Latorre.—Mainar.
 Manuel Rubio Arnal.—Idem.
 Bienvenido Badules Blasco.—Manchones.
 Vicente Enguita Soler.—Idem.
 Manuel Fraid Agustín.—Idem.
 José Franco Liarte.—Idem.
 Pedro Alejandro Longares.—Mara.
 Domingo Ibarra Torres.—Idem.
 Pedro Muñoz Tornos.—Miedes.
 Casimiro Macías Lorente.—Idem.
 Clemente Franco Martínez.—Montón.
 Ignacio Muñoz Lorente.—Idem.
 Francisco Simón Valenzuela.—Idem.
 Joaquín Franco Maicas.—Murero.
 Felipe Guillén Peinado.—Idem.
 Remigio Agustín Pardos.—Orcajo.
 Pascual Agustín Cortés.—Idem.
 Sixto Adán Gavete.—Paniza.
 Esteban Vergara García.—Idem.
 Antonio Burillo Vitaller.—Idem.
 Fermín Burillo Moreno.—Idem.
 Antonio Burillo Moreno.—Idem.
 Valentín Cebrián Gutiérrez.—Idem.
 Sebastián Cebrián Muñoz.—Idem.
 Martín Cebrián García.—Idem.
 Cristóbal Cebrián Lanaspá.—Idem.
 Bernardo Cerced Rodrigo.—Idem.
 Feliciano Cortés Salvador.—Idem.
 Angel Floría Casado.—Idem.
 Antonio Conde Martínez.—Idem.
 Juan Gambón Burillo.—Idem.
 Laureano Guillén Peinado.—Idem.
 Santiago Idiago Sasan.—Idem.
 Mariano Higuera Gutiérrez.—Idem.
 Rafael López Izuel.—Idem.
 Santiago Planas Andrés.—Idem.
 Ibo Serrano Millán.—Idem.
 Agustín Ubide Fuentes.—Idem.
 Miguel Esteban Lorén.—Retascón.
 Antonio Castillo Jimeno.—Romanos.
 Antonio Aranda Blasco.—Torrallba de los
 Frailes.
 Ramón López Aranda.—Idem.
 Enrique Pardos Gálvez.—Idem.
 Alejandro Sabirón Pérez.—Torrallvilla.
 Dámaso Desentre Funes.—Idem.
 Isidoro Ferrer Liarte.—Used.
 Narciso Martín Barra.—Idem.
 Pablo Sánchez Prieto.—Idem.
 Tomás Aparicio Pardos.—Idem.
 Vicente Gómez Romero.—Idem.
 Gregorio Muñoz Catalán.—Idem.
 Matías Hijazo Martín.—Valdehorna.
 Félix Soler Hernando.—Villadoz.
 Francisco Bases Herrero.—Villafeliche.
 Leoncio Calvo Rivera.—Idem.
 Francisco Cabrera Moneva.—Idem.
 Pascual Esteban Ubalde.—Idem.
 Alejandro Esteban Ubalde.—Idem.
 Tomás Martínez Navarro.—Idem.
 Santiago Núñez Pérez.—Idem.
 Marcelino Gracia Cebollada.—Villarreal.
 Manuel Peinado Belanche.—Idem.

Capacidades.

D. Francisco Blasco Sicilia.—Vecino de Atea.

D. Manuel Fierro Gasca.—Atea.
 Marco Antonio Galindo Catalán.—Idem.
 Roque Gracia Agudo.—Idem.
 Tomás Jurado Lapeña.—Idem.
 Victoriano Gracia Agudo.—Idem.
 Ramón Lafuente Peiro.—Idem.
 Agustín Langa Pardos.—Idem.
 Valero Lorente Pérez.—Idem.
 Leoncio Lorente Soler.—Idem.
 Macario Marco Campillo.—Idem.
 Vicente Marco Campillo.—Idem.
 Manuel Marco Ibarra.—Idem.
 Valero Marco Ibarra.—Idem.
 José Marco Pérez.—Idem.
 Pedro Marco Pérez.—Idem.
 Antonio Maicas Núñez.—Idem.
 Manuel Sicilia Asensio.—Idem.
 Pascual Sicilia Asensio.—Idem.
 Rafael Lorente Soler.—Idem.
 Mariano Arcillero Lahoz.—Cariñena.
 Miguel Castán Jaime.—Idem.
 Enrique Gorri Muñoz.—Idem.
 Jenaro Galindo Tello.—Idem.
 Juan Gutiérrez Serrat.—Idem.
 Isidro Navarro Zanuy.—Idem.
 Gaudencio López Soria.—Idem.
 Fausto Perales Pardiños.—Idem.
 Florentín Polo Gracia.—Idem.
 Dámaso Romeo Soria.—Idem.
 Alejandro Ruiz Blasco.—Idem.
 Alejandro Sanz López.—Idem.
 Juan Sierra Gotor.—Idem.
 Antonio Soria Martínez.—Idem.
 Faustino Tello Soria.—Idem.
 Serafín Galindo Franco.—Cubel.
 Antonio Vicente Luzón.—Idem.
 Aniceto Vicente Valenzuela.—Idem.
 Juan Yagüe Abad.—Idem.
 Francisco Lozano García.—Daroca.
 Manuel Martín Garay.—Idem.
 Emilio Pelayo Alegría.—Idem.
 Domingo Morata Muñoz.—Manchones.
 Toribio Madrona Lozano.—Idem.
 Antonio Martín Julián.—Idem.
 Manuel Serrano Agudo.—Idem.
 Antonio Cirilo Valenzuela Ras.—Orcajo.
 Cecilio Martín Liarte.—Santed.
 Gregorio Rubio Visiedo.—Idem.
 Constancio Prieto Bello.—Idem.
 Pedro Pardos Visiedo.—Idem.
 Antonio Aranda Muñoz.—Torrallba de los
 Frailes.
 Juan Aldea Gálvez.—Idem.
 Lázaro Aranda Sánchez.—Idem.
 Miguel Acero Aranda.—Idem.
 Vicente Aldea López.—Idem.
 Faustino Carrascosa Moreno.—Idem.
 Juan Ignacio Gálvez Tajada.—Idem.

Las anteriores listas concuerdan fielmente con sus originales obrantes en el expediente de su razón á que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, lo acredito por la presente que firmo en Zaragoza á 27 de Julio de 1896.—

Juan Antonio Calvo.—V.º B.º—El Presidente, García Briz.

SECCIÓN SEXTA.

D. Vicente Fondevilla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cadrete:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal el día 25 de los corrientes, se encuentra el siguiente

Particular.—«Visto el déficit de 3.299 pesetas 39 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, ya aprobado, para el presente año económico de 1896-97, se estaba en el caso de acordar los medios que se considerasen más oportunos y menos gravosos al objeto de enjugar aquél.

Discutido ampliamente el asunto y previa lectura por mí el Secretario de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1873, 27 de Mayo de 1887 y 5 de Abril de 1889, así como todas las demás vigentes, se acordó por unanimidad imponer un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas por el Estado, como son la paja y leña de todas clases, exceptuando la que de esta última se destine á la industria, que no exceda del límite del 25 por 100 de su valor y que sean consumidas dentro de la localidad durante el ejercicio de referencia, y cuya tarifa es como sigue:

Especies.	Consumo calculado.	Precio medio en kilogramos	Derechos en kilogramos.	Producto anual calculado.
	Kilógrs.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de todas clases.	200.000	0'05	0'01	2.000
Leña id. excepto la destinada á la industria.	129.940	0'05	0'01	1.299'40
				<i>Total</i>
				3.299'40

Y para llevar á cabo lo acordado, se solicite la autorización correspondiente de la Superioridad, exponiendo la presente al público por término de 10 días, á cuyo efecto se remitirá copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y transcurrido dicho plazo se hará igualmente remisión del expediente á dicha superior Autoridad á los fines que se persiguen.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, firmando esta acta todos los señores que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—Mariano Mozota.—Manuel Lobaco.—Jorge Alcaine.—Patricio Oliveros.—Fermín Lázaro.—Miguel Lázaro.—Fidel Mozota.—Prudencio Campillos.—Antonio Lobaco.—Vicente Fondevilla, Secretario.»

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente, visada por el señor Alcalde, en Cadrete á 30 de Julio de 1896.—Vicente Fondevilla.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Mozota.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Gregorio Nicolás Cabello Galindo en cierta causa criminal, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción á tipo fijo, las fincas siguientes, sitas en términos de Tierga:

1.ª Un campo, seco, sito en la Cañada bajo, de cabida 128 áreas, 73 centiáreas; que linda al N. con el de Antón Gil, al S. con monte, al E. con el de Ildelfonso Ostóriz y al O. con monte: tasado en 85 pesetas.

2.ª Tercera parte de otro campo, sito en el Santo, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda al N. todo él con el de Victorio Portero, al S. con José Embí, al E. con Fermín Blasco, y al O. con monte: tasado en 30 pesetas.

3.ª Una viña, sita en Peñas Royas, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda al N. y O. con la de Atanasio García, al S. con la de José Embí y al E. con monte: tasada en 35 pesetas.

4.ª Un campo en el Plano bajo, de 57 áreas, 41 centiáreas; que linda al N. con camino, al S. y E. con monte y al O. con el de Faustino Martínez: tasado en 30 pesetas.

5.ª Otro campo en la Cañada Somero, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda al N. con el de Alejandro Cardiel, al S. con el de José Forcén, al E. con monte y al O. con camino de Tabuena: tasado en 35 pesetas.

6.ª Una viña en Peñas Royas, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda al N. con Atanasio García, al S. y E. con Manuel Martínez y al O. con monte: tasada en 35 pesetas.

7.ª Un campo en el Plano Bajo, de 28 áreas, 61 centiáreas; que linda al N., S. y O. con el de Manuel Martínez, y al E. con el de Atanasio García: tasado en 30 pesetas.

8.ª Otro id. en la Cañada Somero, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda al N. con José Forcén, al E. con monte y al O. con camino: tasado en 35 pesetas.

9.ª Una viña en Peñas Royas, de 14 áreas, 30 centiáreas; que linda al N. con Atanasio García, al S. con Manuel Martínez, al E. con Margarita Cabello y al O. con camino: tasada en 35 pesetas.

10. Una cuarta parte de casa en la calle del Castillo, señalada con el núm. 15; que linda por la derecha con la de Manuel Martínez, por la izquierda con la de Hilario Gil y por la espalda con José Forcén: tasada en 200 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Tierga el día 20 de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo por lo menos del valor dado á los bienes que se anuncian.

2.^a Que por ser tercera subasta, se celebrará sin sujeción á tipo, reservándose el Juzgado la aprobación del remate si no llegase el precio que se ofrezca á las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que de las diez fincas que se sacan á la venta, solamente las dos primeras y la décima se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á nombre del penado, cuya certificación de ellas y de las cargas que sobre las mismas pesan, á contar desde los últimos 30 años, se hallará de manifiesto en la Escribanía todos los días hábiles, de ocho á once de la mañana, hasta el en que se efectúe el remate; y

4.^a Que de las demás fincas se carece de títulos y será de cuenta del rematante el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza á 30 de Julio de 1896.—Enrique Roig.—D. S. O., Romualdo Paraíso.

Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gabriel Arbea y Martínez, vecino de Pintano, en causa sobre homicidio de Mateo Navascués, se sacan á la venta, en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados á las resultas de dicha causa, sitos en los términos del referido pueblo, que á continuación se expresan:

Un huerto cercado de pared, en la partida de Puijo, de cuatro fanegas de cabida; confrontante al Saliente con barranco, al Mediodía con campo de Arbea, al Poniente con campo de Adrián Arbea, y al Norte con tierras del mismo: tasado en 65 pesetas.

Un campo en Formillones, de 17 fanegas de cabida, con una cabaña pequeña en el mismo; confrontante al Saliente con campo de Antonio Aoizcurren, al Mediodía y Poniente con barranco, y al Norte con tierra de la viuda de Serafín Aguas: tasado en 120 pesetas.

Otro campo en la Vallera, de ocho fanegas de cabida; confrontante al Saliente y Mediodía con camino de la Vallera y hortal de Angel Arbizu, al Poniente con camino del Paco y al Norte con tierras de Andrés Soterías: tasado en 40 pesetas.

Una suerte en Venezas, de una fanega de cabida; que confronta al Saliente con suerte de Sebastián Artiaga, al Mediodía con otro de Francisco Garcés, al Poniente con otro de Angel Arbizu y al Norte con otro de Inocencio Soterías: tasado en 60 pesetas.

Un huerto en las afueras del pueblo, de dos almudes de cabida, cercado de pared; confrontante al Saliente, Mediodía y Poniente con camino público, y al Norte con huerto de Valeriano Villacampa: tasado en 90 pesetas.

Otro en Puyo, de tres fanegas de cabida; que confronta al Saliente con campo de Isidoro Jiménez al Mediodía con otro de Andrés Soterías, al Poniente con barranco y al Norte con otro de la viuda de Juan José Benedé: tasado en 25 pesetas.

Y un corral pajar con su era, en la Horza, consta de planta baja y mide cinco metros de longitud por tres de latitud, y la era de seis almudes de ca-

bida; confrontante al Saliente, Poniente y Norte con campo, era y corral de Jorge Benedé, y al Mediodía con camino público: tasado en 50 pesetas.

Un campo en el Coscojar, de 11 fanegas de cabida; confrontante con el de la viuda de Pascual Cheverri, al Mediodía con tierra de Angel Jiménez, al Poniente con barranco y al Norte con tierra de Francisco Garcés: tasado en 140 pesetas.

Otro campo en Badriello, de 80 fanegas de cabida; confrontante al Saliente con campo de Francisco Iriarte, al Mediodía con barranco, al Poniente con tierra de Jorge Airés y al Norte con otro de Isidoro Jiménez: tasado en 310 pesetas.

Una suerte en Venezas, de una fanega de cabida; que confronta al Saliente con suerte de Inocencio Soterías, al Mediodía con Lucas Sangorrín, al Poniente con suerte de Francisco Garcés y al Norte con otra de Agustín Catray: tasado en 60 pesetas.

Una casa en la calle de Oriente, núm. 6, compuesta de planta baja y dos pisos más; confrontante por derecha entrando con calle pública, por izquierda con casa de José Antonio Airés, y por espalda con casa de José San Román: tasada en 1.160 pesetas.

Y una tierra en la Paul, de siete fanegas de cultivo; que confronta al Saliente con tierra de la viuda de José López, al Mediodía con otra de Juan José Sangorrín, al Poniente con otra de Agustín Catroy y al Norte con acequia de la misma Paul: tasada en 225 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 24 de Agosto próximo viniente, á las diez de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, y que no existen títulos de propiedad de los bienes.

Dado en la villa de Ejea de los Caballeros á 23 de Julio de 1896.—A. Miguel Espinar.—Por su mandado, Antonio Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Torrijo

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada y autorizada por el Sr. Juez municipal suplente de este pueblo en el día de hoy, se cita á D. Agustín García Martínez, Maestro de primera enseñanza de esta localidad, soltero, de 51 años de edad, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que el día 6 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, á la celebración del oportuno juicio de faltas por denuncia contra el mismo por escarnio á la religión católica, ordenado por la Superioridad: á cuyo acto concurrirá con las pruebas ó justificaciones que tuviere para su descargo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrijo 31 de Julio de 1896.—El Secretario, Pedro Rubio.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Julio de 1896.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....		Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.			Total.....
11...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
12...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
13...	»	5	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
14...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
15...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
16...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
17...	3	2	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
18...	3	5	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	»	»	8
19...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
20...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	18	21	39	1	1	2	41	»	»	»	»	»	»	»	41

Zaragoza 22 de Julio de 1896.—El Juez municipal, José M. García.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 2.^a decena de Julio de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
11...	»	»	»	»	1	1	»	2	2
12...	1	»	»	1	»	»	1	1	2
13...	»	1	»	1	»	»	»	»	1
14...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
15...	1	»	»	1	2	»	1	3	4
16...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17...	»	1	»	1	»	»	»	»	1
18...	2	»	»	2	»	»	1	1	3
19...	»	»	»	»	1	»	1	2	2
20...	»	1	»	1	1	»	1	2	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	4	3	»	7	6	1	5	12	19

Zaragoza 22 de Julio de 1896.—El Juez municipal, José M. García.